



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia
i Administració Pública

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

FUNDACIÓN PALAU DE LES ARTS REINA SOFIA

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la
Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la
firma de auditoría *Grant Thornton, S.L.P.***

Ejercicio 2023

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a FUNDACIÓN PALAU DE LES ARTS REINA SOFIA, en adelante, la Fundación, en colaboración con la firma de auditoría GRANT THORNTON, S.L.P en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2024 (en adelante, Plan 2024).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del sector público de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte
Norma de creación	La Fundación se constituyó por decisión del Consell de fecha 14 de enero de 2005, mediante escritura pública el 26 de enero de 2005. Figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 424 (V)
Objeto/finés institucionales (resumen)	La Fundación tiene como finalidad la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado el Palau de les Arts.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador no Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Director general



3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Patronato, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal y contratación. Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la Conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2023, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.



Han existido limitaciones al alcance con trascendencia al cumplimiento de los objetivos que se mencionan a continuación:

- ✘ La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, ni de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada. No obstante, se han realizado las verificaciones que se especifican en los resultados del trabajo.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por FUNDACIÓN PALAU DE LES ARTS REINA SOFIA durante al ejercicio 2023:

4.1. Personal

Valoración: DESFAVORABLE.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos y limitaciones, que afectan trascendentalmente a la opinión.

Conclusiones:

- I. La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, ni de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público, lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.
- II. Los procedimientos selectivos que se aplican en la contratación del personal artístico no se ajustan adecuadamente a los principios rectores del acceso al empleo público (artículo 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 51 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana).
- III. Se han realizado contratos temporales sin haberse obtenido la autorización previa de la Dirección General de Presupuestos, incumplándose el artículo 36.5 de la Ley 4/2020.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, y al tratarse de una entidad que cuenta con una plantilla de 25 o más puestos de trabajo tiene la obligación de contar con una auditora o auditor interno con las funciones y requisitos señalados en el citado artículo 9 del citado Decreto ley 1/2011.



Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	576	11.438.589,33 €	3	175.675,76 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	149	33.036,70 €	1	705,38 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	180	19.797,79 €	1	1.114,06 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	10	57.026,67 €	2	9.720,00 €
TOTAL		915	11.548.450,49 €	7	187.215,20 €

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT: "Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	557	2.032.875,24 €	3	127.811,94 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	190	8.849,11 €	0	0,00 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	205	32.964,04 €	2	3.740,05 €
TOTAL	952	2.074.688,39 €	5	131.551,99 €

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

4.2. Contratación

Valoración: **FAVORABLE CON SALVEDADES.**

La gestión económico-financiera en el área de Contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones que se exponen en las conclusiones siguientes:

Conclusiones:

- I. La documentación aportada por la entidad que da soporte a todos los expedientes de contratación menor consiste en imágenes (capturas de pantalla) de la aplicación de gestión económica en lugar de documentos (físicos o electrónicos) que acrediten la existencia del contrato menor en los términos establecidos por el artículo 153.2 y 118 LCSP.
- II. En determinados expedientes analizados no consta el documento acreditativo de la conformidad del servicio realizado, que exige el artículo 198.4 LCSP, ni la conformidad con el objeto del contrato, conforme al artículo 210 LCSP. A efectos de LCSP no resultan válidos para dicha finalidad las capturas de pantalla del sistema interno de gestión de compras y pedidos de la entidad.



- III. En determinados expedientes analizados se ha detectado que no figuran los cálculos adecuados que sirven de base para obtener el valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP), se trata de referencias genéricas, sin concretarse correctamente la justificación de los costes. Asimismo, en determinados expedientes la falta de concreción de la experiencia mínima requerida para la solvencia técnica y profesional que figura en el PCAP no permite su adecuada valoración que establece el artículo 90 LCSP.
- IV. En el expediente CMY-086-2023 se ha detectado que, dada la persistencia y la naturaleza de la necesidad que ya fue objeto de contratación en 2021 cabe identificar la misma como una necesidad estructural de la plantilla que debiera atenderse mediante la creación y provisión del correspondiente puesto de trabajo en lugar de hacerse mediante contratos de servicios encadenados.
- V. La Fundación ha realizado algunos contratos menores sin la aprobación previa requerida por el órgano de contratación.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	78	8.956.073,57 €	6	1.969.581,91 €
Contratos menores y otros gastos	481	1.462.697,16 €	9	110.560,05 €
Contratos modificados	9	147.974,91 €	0	0,00 €
Contratos prorrogados	22	1.107.571,93 €	1	16.500,00 €
Contratos excluidos	180	1.645.696,74 €	0	0,00 €
TOTAL	770	13.320.014,31 €	16	2.096.641,96 €

De conformidad con los datos que figuran en el Registro de Contratos de la Generalitat, la entidad ha celebrado contratos correspondientes a asesoría, auditoría y consultoría (CPV 732, 790, 791, 792, 793, 794, 796) por importe de 95.511,83 €.

4.3. Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

Valoración: **FAVORABLE CON SALVEDADES**

La gestión económico-financiera en el área de Tesorería, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

Conclusiones:

- I. No consta que la Entidad disponga un procedimiento formalizado y aprobado para las devoluciones de las entradas adquiridas mediante la web.
- II. No consta que la entidad haya consultado los datos de los terceros destinatarios de los pagos seleccionados en muestra en la Base de Datos Corporativa (BDC) de la Generalitat.



Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
ES3921002271270200171669	985	27.136.853,76 €	5	472.336,38 €
ES2221006270561300112691	402	8.495.159,48 €	5	1.939.557,92 €
TOTAL	1387	35.632.013,24 €	10	2.411.894,30 €

4.4. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Director General, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe. En un primer momento, se detectaron ciertas inconsistencias entre el informe y la Excel que debía servir de detalle pero la entidad fue requerida para subsanar las inconsistencias detectadas y dio cumplida respuesta al requerimiento.

No obstante, se han detectado 3 contratos menores que constan en el registro y no en el certificado de la entidad, si bien por su importe no se consideran significativos:

Contratista	Expediente	Fecha	Importe
LOBO DOS SL	CM ARTS 410/23	14/09/2023	115,38
ESPAI PERCUSONS SL	CM ARTS 701/22	19/01/2023	533,06
ESPAI PERCUSONS SL	CM ARTS 725/22	13/01/2023	2.308,7

5. Recomendaciones

5.1.- Personal

- I. La entidad debe solicitar y obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, deberá obtener informe favorable de la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).



- II. La Fundación no debería realizar contrataciones temporales que no cuenten previamente con la autorización de la Dirección General de Presupuestos.
- III. La Fundación debería disponer de unas normas de contratación de personal debidamente aprobadas por el Patronato, incluyendo procedimientos selectivos para la contratación del personal artístico ajustados a los principios rectores de acceso al empleo público.
- IV. La entidad debe incorporar un auditor/a interno con las funciones y requisitos señalados en el citado artículo 9 del citado Decreto ley 1/2011 por tener una plantilla de 25 o más puestos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013.

5.2.- Contratación

- I. Resultaría conveniente que la Entidad implantara el sistema que permitiera la presentación electrónica de facturas mediante la utilización de un Punto General de Entrada de Facturas electrónicas con interconexión (automática o manual) con un registro contable que sirva de garantía de la fecha de presentación por el proveedor y el comienzo del cómputo del plazo para conformar y pagar las facturas.
- II. La Fundación debería establecer sistemas de control adecuados para disponer de todos los documentos acreditativos de las conformidades del cumplimiento de los contratos. Asimismo, la Fundación debería contar, en los contratos menores, con los documentos (físicos o electrónicos) acreditativos de los mismos que establece el artículo 118 LCSP.
- III. La Fundación debe velar porque en los expedientes de contratación se incorporen los cálculos adecuados que sirven de base para obtener el valor estimado del contrato, evitando referencias genéricas y concretando correctamente la justificación de los costes. Asimismo, se debe cuidar que se concreten adecuadamente en el PCAP la experiencia mínima requerida para la solvencia técnica y profesional de los licitadores.
- IV. La Fundación no debería realizar contratos de prestación de servicios para necesidades estructurales de plantilla, procediendo a la creación y provisión del puesto de trabajo que corresponda, en su caso.
- V. La Fundación no debe realizar contratos menores sin la aprobación previa requerida por el órgano de contratación ni abonar parte del precio del contrato por anticipado.
- VI. Se recomienda que la entidad evalúe la necesidad de continuar incurriendo en los gastos de asesoría, auditoría y consultoría a los que se hace referencia en el apartado 4.2 de este informe, al objeto de valorar si el posible carácter estructural de estos gastos pudiera conllevar bien la necesidad de su fusión con otra entidad del sector público instrumental o bien su supresión y la asunción de sus actividades por la Conselleria de la cual depende.

5.3.- Análisis de Gestión: *Operaciones de Tesorería*

- I. La Entidad debería desarrollar y aprobar una instrucción o procedimiento que regule la gestión de las devoluciones de entradas adquiridas mediante la web.
- II. Se recomienda a la entidad que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen



económicamente con la Generalitat, soliciten en acceso a la Base de Datos Corporativa (BDC) a los efectos de poder consultar los datos de los terceros con carácter previo a la salida de los fondos.

6. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

En el ejercicio 2023, la Fundación, con el objeto de poner en práctica las recomendaciones que figuraban en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio anterior en el área de contratación, ha cumplido los plazos de comunicación de los contratos establecidos en la legislación; sin embargo, no consta la puesta en práctica de las recomendaciones que figuraban en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio anterior respecto del resto de las áreas: de gestión del personal y de gestión de la tesorería.

GRANT THORNTON, S.L.P.

(Firma electrónica)

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

(Firma electrónica)

SOCIO AUDITOR

**VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**